



Contraloría del Estado

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 10 diez de septiembre del 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo número 126/2014-O instaurado en contra del C. ROBERTO VALLE LÓPEZ, quien se desempeñó como Jefe de Oficina A en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración anual de situación patrimonial dentro del plazo previsto por el artículo 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:

R E S U L T A N D O:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 196/DGJ/DATSP/2014 de fecha 05 cinco de marzo del 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, pone a la vista del entonces Contralor del Estado Lic. Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, la documentación referente al expediente 126/2014-O en contra del C. ROBERTO VALLE LÓPEZ, por haber sido omiso en la presentación de su declaración anual 2012 de situación patrimonial, cuyo contenido consisten en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio DGJ/DATSP/2862-2/2013, de fecha 14 de junio de 2013, signado por el suscrito Contralor del Estado, que dirijo al Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, ex Secretario de Planeación, Administración y Fianzas, a través del cual solicita requiera y conmine a los servidores públicos omisos en la presentación de su declaración anual de situación patrimonial, haciéndoles saber que cuentan con un término de 15 días naturales para que la presenten.-----

--- b).- Copia certificada de la impresión del padrón de obligados a presentar la declaración anual de situación patrimonial, donde se refiere la omisión del C. ROBERTO VALLE LÓPEZ, en la presentación de su declaración anual de situación patrimonial ejercicio 2012.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento el C. ROBERTO VALLE LÓPEZ, dentro del término de los meses de enero a mayo del 2013, como lo dispone el artículo 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, con la obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial; el



Contraloría del Estado

administrativo en contra del exservidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido se delegó tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, en ese entonces Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico en uso de las facultades delegatorias, con proveído del 05 cinco de diciembre del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, se giró oficio 1700/DGJ-C/2014 de la fecha antes citada, mediante el cual se le corrió traslado de los proveídos de fechas 04 cuatro y 05 cinco de diciembre del 2014, dos mil catorce, descritos con antelación así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; en ese tenor se hizo contar que el encausado rindió su informe de contestación, dentro del término otorgado para tal efecto, asimismo, presentó documentales como medio de convicción; por lo que dando continuidad al presente procedimiento, este Órgano de Control determinó continuar con las diversas etapas establecidas en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que el Director General Jurídico con el acuerdo del 04 cuatro de mayo del presente año, se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y expresión de alegatos, misma que tuvo verificativo el día 08 ocho de junio del 2015, dos mil quince, a la cual no asistió el C. ROBERTO VALLE LÓPEZ, así también, se tiene por recibido en este momento el oficio número SEPAF/DGJ/478/2015 QUE SUSCRIBE EL Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante el cual informa la fecha de ingreso, grado académico y último sueldo mensual del C. ROBERTO VALLE LÓPEZ, así como, acompaña copia certificada del último nombramiento del antes mencionado; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S



Contraloría del Estado

fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 77, 79, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 94 fracción I, 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 97 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento administrativo incoado en contra de la C. ROBERTO VALLE LÓPEZ, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración anual de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que “La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La anual, durante los meses de enero a mayo de cada año, salvo que en ese mismo año hubiese ingresado a un cargo obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior.” por lo que el C. ROBERTO VALLE LÓPEZ, al no presentar su declaración anual periodo 2012 dentro de los meses de enero a mayo del 2013, por lo que su conducta omisa, resulta violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ellos en los términos que señala la Ley; sin embargo, con fecha 20 veinte de enero del 2015, dos mil quince, el encausado presentó su declaración anual de situación patrimonial de manera extemporánea, es de advertir que no obstante que el referido ROBERTO VALLE LÓPEZ presentó su declaración anual de situación patrimonial, esto no implica que lo haya hecho dentro del término previsto por el artículo 96 fracción II de la citada Ley, motivo por el cual se dio continuidad al presente procedimiento, desahogando todas y cada una de las etapas de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo tanto, al ser objeto de valoración las pruebas allegadas al sumario, consistentes en el oficio DGJ/DATSP/2862-2/2013, de fecha 14 de junio de 2013, signado por el suscrito Contralor del Estado, que dirijo al Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, ex Secretario de Planeación, Administración y Fianzas, a través del cual solicita requiera y conmine a los servidores públicos omisos en la presentación de su declaración anual de situación patrimonial, haciéndoles saber que cuentan con un término de 15 días naturales para que la presenten, oficio número SEPAF/DGJ/478/2015, de



Contraloría del Estado

Finanzas, informa fecha de ingreso, grado académico y último sueldo mensual del C. ROBERTO VALLE LÓPEZ y copia certificada del último nombramiento otorgado al encausado, documentales antes descritas a las que se les otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por el artículo 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria, según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, asimismo, copia certificada de la impresión del padrón de obligados a presentar la declaración anual de situación patrimonial, donde se refiere la omisión del C. ROBERTO VALLE LÓPEZ, en la presentación de su declaración anual de situación patrimonial ejercicio 2012, documental antes descrita a la que se le otorga valor probatorio de indicio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, con las que queda plenamente demostrado que el aludido no presentó su declaración anual en los meses de enero a mayo del 2013; visto lo anterior, se advierte que el encausado hizo caso omiso en la presentación de su declaración anual en el término otorgado para tal efecto; por lo que al ser concatenados y valorados los documentos fundatorios que sustentan la irregularidad administrativa de mérito, se acredita que el exservidor público ROBERTO VALLE LÓPEZ, quebrantó lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente en ese momento, el cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala la ley; de igual forma, con su conducta quebrantó lo establecido en el artículo 96 fracción II de la Ley antes invocada, el cual establece que la declaración anual deberá presentarse dentro de los meses de enero a mayo de cada año.--

--- Por lo que a fin de determinar la sanción a imponer en contra del C. ROBERTO VALE LÓPEZ, esta autoridad toma en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como lo es:

I. La gravedad de la falta, que en concepto de quien resuelve, se estima grave al no haber presentado su declaración final de situación patrimonial dentro de los términos concedidos, lo que no permite evaluar adecuadamente la evolución patrimonial de los que se encuentran en tal supuesto, con objeto de detectar incrementos que no sean acordes con las percepciones lícitas de aquellos.-----

II. Las condiciones socioeconómicas del servidor público, por el puesto desempeñado se considera un nivel socioeconómico medio, toda vez que



Contraloría del Estado

00/100) mensual según el nombramiento otorgado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio, del infractor, por el puesto de Jefe de Oficina de Oficina "A" se considera un nivel jerárquico medio, ya que contaba con personal a su cargo, así como antecedentes y antigüedad en el servicio le permiten distinguir las responsabilidades que como deberes le eran inherentes en el cargo desempeñado.-----

IV. Los medios de ejecución, que se traducen en una omisión de su parte, al no haber dado cabal cumplimiento con los términos de presentación de su declaración final de situación patrimonial.-----

V. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, se toma en consideración que el encausado no cuenta con antecedentes de reincidencia.-----

VI. El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida, esta omisión no es estimable en dinero.-----

--- No obstante lo anterior, se toma en consideración que el C. ROBERTO VALLE LÓPEZ presentó su declaración final el día 20 veinte de enero del 2015, dos mil quince, que se corrobora con la información proporcionada por la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, mediante información dada vía telefónica; así mismo es necesario precisar que la declaración fue presentada de manera extemporánea, incumpliendo éste con lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, al no presentar su declaración anual de situación patrimonial, dentro del plazo que para tal efecto establece el artículo 96 fracción II de la Ley aplicable en la materia; además de quebrantar los arábigos antes señalados, su conducta encuadra en la hipótesis prevista por el artículo 97 de la Ley de referencia que textualmente dice: "En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, el órgano correspondiente requerirá por oficio al superior jerárquico del omiso para que conmine de inmediato al servidor público a cumplir con su obligación en un término de quince días naturales, contados a partir del momento en que sea requerido. Si transcurrido dicho término el superior jerárquico o el servidor público omiso no cumplen con su correspondiente obligación, se les instaurará el procedimiento de responsabilidad a que alude el artículo 87 de esta ley, pudiendo ser sancionados con la destitución o con la inhabilitación hasta por un año"; razón por la cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la



Contraloría del Estado

Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 72 fracción II, 75, 87, 89, 90, 92 fracción II inciso a), 94 fracción I, 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le sanciona con la AMONESTACIÓN POR ESCRITO, por haber presentado de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial, por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve de conformidad al siguiente:-----

R E S O L U T I V O :

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, se sanciona al C. ROBERTO VALLE LÓPEZ, quien se desempeña como Jefe de Oficina "A", en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con la AMONESTACIÓN POR ESCRITO por los argumentos descritos en esta resolución.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al C. ROBERTO CARLOS VALLE LÓPEZ ex servidor público de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la presente resolución, y al Titular de dicha Secretaría, así mismo, gírese memorando a la Coordinadora de Responsabilidad Patrimonial de esta dependencia, con la finalidad de que sea registrada la sanción impuesta en el banco de datos de servidores públicos; y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia. -----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia.

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

C. Acela Patricia Estrada Casián.

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables"